

DOCTORADO EN EDUCACIÓN (8905)

CRITERIOS ESPECÍFICOS APLICADOS POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA A EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE DE DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

PREÁMBULO

De manera progresiva, la autorización del depósito de las tesis doctorales en la Universidad de Almería para su exposición pública (previo a la autorización de defensa) ha ido teniendo como órgano finalista de carácter académico la propia Comisión Académica del Programa de Doctorado.

De otra parte, el procedimiento de depósito ante la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Almería (EIDUAL), ha evolucionado hasta ser totalmente telemático, y toda la documentación digitalizada, lo que se ha trasladado a la propia Comisión Académica como etapa previa, lo que supone un nuevo escenario frente al tradicional de depósito en papel y evidencias físicas a disposición.

En ese marco, se considera necesaria la adopción transparente de unos criterios específicos que complementen los ya establecidos por la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Almería, a fin de que los procesos de investigación doctorales estén debidamente garantizados y transparentemente evidenciados en este nuevo contexto digital.

Por ello, esta Comisión Académica, dentro del marco regulador de todos los criterios ya previstos en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Almería, aplica los siguientes criterios específicos de cara la autorización del depósito de tesis doctorales en el Programa de Doctorado en Educación:

Las tesis doctorales que soliciten la autorización del depósito ante la Comisión Académica, además de todos los criterios ya previstos en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Almería, deberán cumplir los siguientes criterios:

1. En todas las tesis, en el depósito ante la Comisión Académica, se deberá tener a disposición de la Comisión Académica las evidencias empíricas en anexos digitalizados, aunque no estén incluidos en el documento de tesis doctoral: protocolos, anexos, informes electrónicos de entrevistas o grupos focales, debates online, archivo Excel, archivo de los análisis de datos, anexos estadísticos, evidencias de acceso y trabajo de campo, etc., y cualquier otro elemento que constituya una evidencia del proceso investigador, al igual que en el depósito tradicional se adjuntaba esa misma documentación de manera física. Todo ello, en caso de ser requerido, se hará llegar a la Comisión Académica, en un archivo comprimido diferente del resto de la

documentación del depósito, o bien, mediante un enlace al alojamiento en el Drive de la Universidad de Almería, al que todos los miembros de la comunidad universitaria tienen acceso. Entre esa documentación pueden resultar, entre otros:

- a. Datos contextualizados y suficientes sobre el campo muestral con los elementos de espacio, tiempo, acceso, etc. que lo hagan verificable.
- b. Protocolos.
- c. Evidencias de alojamiento y proceso específicos cuando la recogida de datos haya sido online: descripción, identificación de links, bases de datos, muestra efectiva identificada y verificable.
- d. Consentimientos informados donde proceda.
- e. Autorización de la Comisión de Bioética, donde haya existido.
- f. Transcripciones y/o registros de campo.
- g. Cualquier otra evidencia que, a juicio de la Comisión Académica, sea necesaria para acreditar el origen de los datos empíricos que dan sustento a la investigación.

2. En las tesis de la modalidad por compendio de publicaciones, además de los criterios de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Almería, y teniendo en cuenta que esta modalidad solo supone una alternativa de presentación y defensa a la que concurre el doctorando/a, se requerirá:

- a. Que, de acuerdo con la Normativa vigente, la Comisión Académica verificará de manera singular que se cumpla lo ya requerido por la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Almería en lo relativo a que el compendio guarde una línea secuencial vertebrada desde un objeto de investigación, y no resulte el producto de una yuxtaposición sin objeto investigador integral.
- b. Que los artículos aportados para el compendio lo sean de resultados empíricos, y netamente derivados del proceso y resultados de la investigación
- c. Que, dado que la tesis doctoral es el exponente de una investigación personal e individual, bajo supervisión regulada institucionalmente, así como sometida a reglas de evaluación académica, las publicaciones de resultados de investigación que formen parte del compendio en coautoría, en términos generales, deberán estar limitadas al doctorando/a, el director-a/codirectores y el tutor/a.
- d. Excepcionalmente podrán incorporarse uno o dos coautores adicionales con una motivación explícita, suficiente en valoración de la Comisión Académica, citándose como posibles ejemplos de esa motivación los investigadores vinculados a las estancias de la mención internacional, a las posibles patentes de la mención industrial, a los convenios de cotutela, u otros casos excepcionales sometidos a la consideración de la Comisión Académica. En este caso, doctorando/a y director/a, en orden indistinto entre ellos, deberán encabezar la lista de coautores.